



Resolución Gerencial

N° 121 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 JUL 2023

VISTOS: Resolución N° 0912 – 2021/SBN – DGPE – SDAPE, de fecha 24 de setiembre del 2021, Hoja de Registro y Control N° 02128, de fecha 31 de enero del 2022, Informe N° 021 / 2022-GRP – PECHP- 40008-MACCH, de fecha 21 de noviembre del 2022, Memorando N.º 036 / 2023-GRP-PECHP-406008, de fecha 20 de febrero del 2023, Informe N°28/2023 – GRP-PECHP-406003 , de fecha 15 de junio del 2023, Memorando N° 155/2023-GRP-PECHP-406008, de fecha 20 de junio del 2023, Informe Legal N° 178/2023-GRP-PECHP- 406003, de fecha 23 de junio del 2023 ; y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución N° N°0912 – 2021/SBN – DGPE – SDAPE, de fecha 24 de septiembre de 2021, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, resolvió declarar **improcedente** la solicitud de Cesión en uso presentada por Angelita Coronado Curay, respecto de un área de 2,376.35 m2, ubicado en el sector Urbanización Jardín, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; resolviendo en su segunda parte resolutive, comunicar lo resuelto al Gobierno Regional de Piura para que procedan conforme a sus atribuciones;

Que, Mediante Oficio N°00297 – 2022/SBN – DGPE-SDAPE, de fecha 21 de enero de 2022, la Superintendencia de Bienes Nacionales, remite información al Gerente Regional de Piura a la Solicitud de la señora Angelita Coronado Curay de Cesión de Uso del área de 2,376.33 m2. Ubicados en el Sector Urbanización Jardín, distrito y Provincia de Sullana Dpto. de Piura;

Que, Mediante Informe N°021/2022 – GRP - PECHP -406008 – MACCH, de fecha 21 de noviembre del 2022, el Técnico especialista, Miguel Castillo Chumacero, informa que con fecha 17 noviembre 2022, el suscrito conjuntamente con la Arquitecta Dolly López y Técnicos de la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, se constituyeron al sector de la Urb. Santa Rosa -Calle Clara N° 150 – Sullana, a fin de visitar a la Sra. Angelita Coronado Curay y solicitarle la documentación presentada ante la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, Memorando N°036/2023 – GRP – PECHP – 406008, de fecha 20 de febrero de 2023, el director de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada pone de conocimiento al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, las acciones realizadas por esta dirección, en torno a lo mencionado en la segunda parte resolutive dela Resolución N° 0912 – 2021/ SBN – DGPE – SDAPE, del 24 setiembre de 2021, donde la Sub Dirección de Administración del Patrimonio Estatal declara improcedente el requerimiento de cesión en uso planteado por doña Angelita Coronado Curay;



Resolución Gerencial

N° 121 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 JUL 2023

Que, Informe N° 28/2023 – GRP-PECHP-406003, de fecha 15 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendó al Director de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, se emita el acto resolutorio correspondiente en relación a lo solicitado por Angelita Coronado Curay;

Que, Memorando N° 155/2023-GRP-PECHP-406008, de fecha 20 de junio del 2023, el Director de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada le pone en conocimiento a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica el requerimiento de Cesión en Uso planteado por Angelita Coronado Curay ante la SBN, indicando que este asunto ya fue resuelto por el rector en bienes Nacionales (SBN) a través de la Resolución N°0912 – 2021/SBN – DGPE – SDAPE (24-09-2021) y archivado definitivamente;

Que, conforme se advierte de los antecedentes, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, mediante Resolución N° 0912 – 2021/SBN – DGPE -SDAPE, ha declarado IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por Sra. Angelita Coronado Curay, de cesión de un área de 2,376.35 m2, ubicado en el sector Urbanización Jardín, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, y dispone se comunique lo resuelto al Gobierno Regional de Piura para que se proceda conforme a sus atribuciones, en atención a que la referida solicitante alega encontrarse en posesión de dicho predio desde el año 2000;

Que, la evaluación realizada por la SBN, determina que el predio se superpone totalmente con el Proyecto Especial Chira Piura, inscrito en la PARTIDA 04131688, del Registro de Predios de la Oficina Regional de Piura, y que de la vista satelital de Google Earth se aprecia que el predio se encuentra sin ocupación; asimismo el considerando 12) de la acotada resolución, detalla que la administrada manifestó encontrarse en posesión de "el predio", en razón de lo cual se pone en conocimiento del Gobierno Regional, para que procedan conforme a las atribuciones de su competencia;

Que, en el Artículo 65° de la Ley N° 30230 " Ley que establece mediante tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", en relación a la Recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal establece " Las procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad";



Resolución Gerencial

N° 121 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 JUL 2023

Que, en tal sentido, la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, ha realizado las acciones pertinentes en defensa de los intereses de la entidad; sin embargo, no se han tenido éxito en ubicar la posesión sobre el terreno de propiedad del proyecto especial Chira Piura, indicada por Sra. Angelita Coronado Curay; por lo que corresponde hacer de conocimiento al Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe Legal N.º 178/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 23 de junio del 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- 1.- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la señora Angelita Coronado Curay, de Cesión de Uso sobre el área de 2,376.35 m², ubicado en el sector Urbanización Jardín, distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura.
- 2.- Poner en conocimiento a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias Investigación y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura y a la Gerencia General Regional de Piura, el cumplimiento de las acciones realizadas conforme lo dispuesto en la Resolución 0912 - 2021/SBN - DGPE - SDAPE; el cual se Resuelve: Declarar Improcedente la solicitud presentada por Angelita Coronado Curay, mediante la cual solicitan la Cesión en uso, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución ", ya que el predio recae sobre terreno del Proyecto Especial de Chira Piura.
- 3.- Remitir a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias Investigación y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura, las copias fedateadas de los actuados a fin que pueda continuar con las acciones legales correspondientes conforme lo dispuesto la Ley N° 30230.
- 4.- Se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;



Resolución Gerencial

N° 121 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 JUL 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la señora Angélica Coronado Curay, de Cesión de Uso sobre el área de 2,376.35 m², ubicado en el sector Urbanización Jardín, distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO. – Poner en conocimiento a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias Investigación y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura y a la Gerencia Regional de Piura, el cumplimiento de las acciones realizadas conforme lo dispuesto en la Resolución 0912 - 2021/SBN - DGPE - SDAPE; el cual se Resuelve: Declarar Improcedente la solicitud presentada por Angelita Coronado Curay, mediante la cual solicitan la Cesión en uso, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR a las Oficinas de Administración y Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, el cumplimiento del mandato judicial, a cuyos efectos deberán realizar las acciones administrativas destinadas para tal fin.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Sra. **Angelita Coronado Curay**, en su domicilio real en Urbanización Santa Rosa, en la calle Santa Clara N° 150, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias Investigación y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Eugenio F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL